*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 11, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y llámese la atención a su titular, para que evite en el futuro procedimientos similares al adoptado en el presente conflicto, que solo concurren en detrimento de una rápida y buena administración de justicia.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS S. FAYT

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 11, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

CARLOS S. FAYT